



RESOLUCIÓN No. **0585** 19 - diciembre - 2025

“Por la cual se modifica la Resolución No 317 de 2025 “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para el período 2025-2027””

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, Resolución 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones.”*

Que el artículo 6 de la resolución en mención, estableció las funciones del Comité de Convivencia Laboral y los términos en los cuales deberán ser realizadas, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad y confidencialidad.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 3461 de 2025, modificó y unificó algunas funciones de la Presidencia del Comité de Convivencia Laboral.

Asimismo, el artículo 8 de la citada resolución, ajustó una función del Secretario del Comité de Convivencia Laboral y adicionó un párrafo, el cual dispone que el rol de secretaria o secretario del comité puede ser ejercido de manera alterna por cada uno de los integrantes, previo acuerdo y designación formal en reunión del Comité.

Que el artículo 9 y 10 de la resolución ibidem, estableció que las reuniones ordinarias se deben realizar de forma mensual y sesionarán con la mitad más uno, y las reuniones extraordinarias se deben llevar a cabo cada vez que se reciba una queja de acoso laboral para adelantar el procedimiento preventivo, estas últimas serán convocadas por la secretaría técnica.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 317 de 2025 expedida el 25 de julio de 2025 por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la cual se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la UAECD por el periodo 2025-2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





RESOLUCIÓN No. **0585** 19 - diciembre - 2025

“Por la cual se modifica la Resolución No 317 de 2025 “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para el período 2025-2027””

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 317 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 3. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. Debe cumplir con las funciones señaladas en la normatividad, las cuales deben ser realizadas dentro de los siguientes términos, garantizando el derecho al debido proceso y los principios de Celeridad, Eficacia, Imparcialidad y Confidencialidad, así:

Funciones	Tiempos
1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral.	Cinco (5) días calendario
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.	Cinco (5) días calendario. El Comité para ampliar el termino por diez (10) días calendario más, previa justificación escrita. En todo caso el termino máximo no podrá superar los quince (15) días calendario.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieran lugar a la queja.	Cinco (5) días calendario
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias; y formular un plan de mejora concertando entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.	Entre cinco (5) días calendario, después de escuchar a las partes de manera individual. El Comité podrá ampliar el termino por diez (10) días calendario, previa justificación escrita. En todo caso el termino máximo no pobra(sic) superar los 15 días calendario.
5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.	Mensual.
6. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta	La remisión deberá realizarse máximo a los quince (15) días calendario, una vez se verifique el incumplimiento.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





RESOLUCIÓN No. **0585** 19 - diciembre - 2025

“Por la cual se modifica la Resolución No 317 de 2025 “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para el período 2025-2027””

persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.	
7. Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral con copia al trabajador.	Entre cinco (5) y máximo diez (10) días calendario
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral y a la Subgerencia de talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad.	Mensual
9. Elaborar informes trimestrales y un (1) informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Unidad.	Trimestral/Anual
10. Presentar un informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.	Anual

Parágrafo 1. El procedimiento preventivo para la resolución de las quejas de acoso laboral no podrá extenderse por un periodo superior a sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha en que se reciba la queja formal; por lo tanto, los tiempos aquí detallados no son acumulativos. Estos términos deberán ser definidos en cada caso, de acuerdo con las capacidades de los Comités de Convivencia Laboral de la Unidad.

Parágrafo 2. El plazo establecido en el numeral 5, no está incluido en el procedimiento preventivo para la resolución de las quejas de acoso laboral, ya que es una actividad de seguimiento de los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja; que se debe realizar de forma mensual”.

Artículo 2. Modificar el artículo 4 de la Resolución No. 317 de 2025, el cual quedará así:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





RESOLUCIÓN No. **0585** 19 - diciembre - 2025

“Por la cual se modifica la Resolución No 317 de 2025 *“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para el período 2025-2027”*”

“Artículo 4. Funciones de la Presidencia. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las y los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad, las recomendaciones aprobadas en el Comité y hacer seguimiento de su cumplimiento de manera mensual.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité y garantizar la confidencialidad de la información.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Convivencia Laboral”.

Artículo 3. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 317 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 5. Funciones de la Secretaría. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a las y los integrantes del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieran lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a las y los trabajadores involucradas en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las actas, quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Remitir a la alta dirección de la entidad, los informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





RESOLUCIÓN No. 0585 19 - diciembre - 2025

“Por la cual se modifica la Resolución No 317 de 2025 “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para el periodo 2025-2027””

Parágrafo. El rol de secretaria o secretario del comité puede ser ejercido de manera alterna por cada uno de los integrantes, previo acuerdo y designación formal en reunión del Comité. El integrante designado deberá asumir las funciones durante el periodo acordado”.

Artículo 4. Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 317 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 6. Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente de forma mensual para el desarrollo de actividades administrativas y extraordinariamente cada vez que se reciba una queja de acoso laboral”.

Artículo 7. Las demás disposiciones de la Resolución No. 317 del 25 de julio de 2025, se mantienen en su integridad.

Artículo 8. La presente resolución se deberá publicar en la página web y en la intranet de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los
19 - diciembre - 2025

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2025.12.19 10:14:28
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Proyectó: Ximena Rodríguez Cifuentes – Contratista STH 
Revisó: Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano 
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa 

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

